



DECRETO N° **1201**

NEUQUÉN, 29 NOV 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 10685-11622 -Año 2002- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 y adjunto Expediente OE N° 9321-D-04 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor JORGE ROLANDO DÍAZ, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, previstas en los Artículos 27°) y 23°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y absolviéndolo de culpa y cargo de las faltas Contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 262°) del Código de Faltas, por el beneficio de la duda, tal lo prescripto en el Artículo 4°) del C.P.P. y C. y Artículo 333°) de la Ordenanza N° 3149, Libro III; y

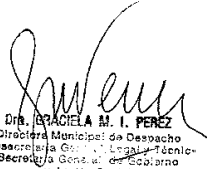
**CONSIDERANDO:**

Que en el recurso de apelación presentado, el señor DIAZ manifiesta que los inspectores de transporte presentan un informe totalmente equívoco, ya que al momento de encontrarse en el aeropuerto, éstos nunca estuvieron cerca del remisse como para poder observar que el reloj estaba encendido, dirigiéndose allí porque tenía que cobrar un dinero que le debía un compañero de trabajo y no por cuestiones laborales;

Que lo acusan de que se dio a la fuga a gran velocidad, siendo que, si esto hubiese sido así, tendrían que haber pedido apoyo policial para impedirlo;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 434/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos opina que los argumentos expuestos por el recurrente en su escrito no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que queda acreditada la autoría y materialidad de

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General de Legal y Técnico-  
Secretaría General de Gobierno  
y Justicia Social  
Municipalidad de Neuquén

la falta cometida en violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal previstas en los Artículos 23º) y 27º) de la Ordenanza N° 8033;

Que es necesario se dicte la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

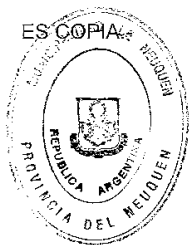
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- JORGE ROLANDO DÍAZ, por carecer sus argumentos de entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen N° 434/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 10658-11622 -Año 2002- y adjunto Expediente OE N° 9321-D-04.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
EHA.-



FDO) QUIROGA  
YANES.-

Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Gestión Legal, Técnico  
Secretaría de Gobierno y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

